

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00098-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1449
Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00098-00
DEMANDANTE	MARIA RUBIELA VALENCIA
DEMANDADO	PORVENIR S.A Y SEGUROS ALFA
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 06 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **PORVENIR S.A** la cual esta presentada en legal forma. De igual manera consta memorial donde dicha entidad confiere poder a Dr. **EDUARDO JOSÉ GIL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.613.428 y portador de la tarjeta profesional N° 115.964 del C.S.J.

De la misma manera, **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** presenta la contestación a la demanda, la cual se encuentra en índice digital 09, la cual fue presentada en debida forma y dentro del término. Se aporta también escritura contentiva de poder y memorial, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como abogada sustituta la Dra. **SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 46.386.722 de Sogamoso y portador de la tarjeta profesional N° 207.412 del C.S.J. Se reconoce a su vez al abogado **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.955.080 y portador de la tarjeta profesional N° 154.665 del C.S.J como apoderado principal de dicha entidad.

Por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,
2022-00098 DG

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **EDUARDO JOSÉ GIL GONZALEZ**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituta de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SANDRA LIANA SIERRA CHAPARRO**, y al Dr **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.955.080 y portador de la tarjeta profesional N° 154.665 del C.S.J como apoderado principal de dicha entidad.

CUARTO. TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

QUINTO. FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veintidos (2022)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

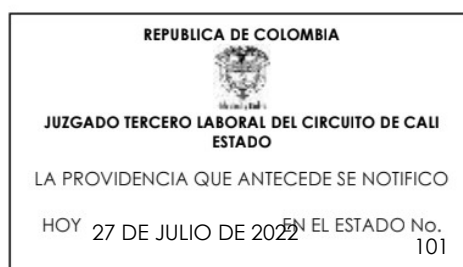
SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

Oficio N° 1177

Señores
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO
abogadoshernandezescobar@gmail.com
EDUARDO JOSE GIL GONZALEZ
edojogi@yahoo.com.
JUAN DAVID VALDEZ
abogadosconsultorespsb@gmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00098-00
DEMANDANTE	MARIA RUBIELA VALENCIA
DEMANDADO	PORVENIR S.A Y SEGUROS ALFA
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1449 del 21 de julio de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b40038dd4a763ac6b680f255a30f3efa59158afa47a32c47d2d13781905a92e**

Documento generado en 25/07/2022 10:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>